

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Dirección General de Carreteras

Corrección de erratas de resolución aprobatoria de expediente de información pública y definitiva del estudio informativo EI-1-LO-05 III.B.835

Advertido error de transcripción en la publicación de la resolución epigrafiada, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 38 de 30 Marzo de 1993, pag. 909, se procede a su subsanación en la forma siguiente:

Donde dice: "Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-05. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 455 al 458. Variante de Ausejo. Logroño (La Rioja)", debe decir: Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-05. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 455 al 458. Variante de Tirgo. Logroño (La Rioja)."

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de providencia y pliego de cargos III.B.836

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dña. MARTA BELLO BES, con último domicilio conocido en Logroño, Avda. de la Paz, nº 55-8º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 282/93, que literalmente dice: "Por la tenencia de un cuchillo de 11 cms. de hoja, que le fue intervenido, por miembros del Cuerpo Nacional de Policía, el pasado día 12 de Marzo de 1993, en el bar PATO LOCO, de Logroño."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción III.B.837

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, nº 41-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 22 de Febrero de 1993, en el expediente número 368/92, por la que se le sanciona con multa de treinta mil pesetas, por infracción horario cierre bar Alambique, el pasado 11 de Octubre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de acuerdo de sanción III.B.838

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Labradores, nº 3-1º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 24 de Febrero de 1993, en el expediente número 48/93, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas, por infracción horario cierre bar Las Cubas, el pasado 13 de Diciembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de propuesta de resolución III.B.839

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. VICTOR M. HERRAEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado propuesta de resolución en el expediente número 504/92, que se le sigue por presuntas infracciones a la vigente Normaiva sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, que literalmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCION

"Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. VICTOR MANUEL HERRAEZ JIMENEZ, con multa de 100.000 Pts. (cien mil pesetas), por la manipulación de las máquinas recreativas instaladas en la Sala de Bingo CARTAGENA F.C. sito en CARTAGENA (Murcia), según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.02.92, lo que supue infracción del artículo 2, apartado n), de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre,